

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202300833

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: RAFAEL BARRETO MORENO.

En atención a la documental allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado RAFAEL BARRETO MORENO, se encuentra notificado en debida forma bajo la ritualidad de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Ahora, a pesar de que se allegó escrito de contestación a la demanda, se evidencia que el proceso se ingresó al despacho sin que hubiere vencido el término de traslado de la demanda en debida forma y sin que exista justificación alguna para ello, situación que sin duda puede vulnerar el debido proceso de las partes, y, siendo menester tomar las medidas del caso.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena que, por Secretaría se contabilice en debida forma el término con que cuenta la parte demandada para contestar y/o excepcionar.

CÚMPLASE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ